



Universidad de Jaén

Rectorado

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, DE 9 DE NOVIEMBRE 2020, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS A ADOPTAR EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 9/2020 DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS, DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2020 (BOJA EXTRAORDINARIO Nº 77, DE 8 DE NOVIEMBRE).

Durante los últimos meses, todos los integrantes de la Comunidad Universitaria, tanto personal docente e investigador, personal de administración y servicios, como alumnado, han desarrollado una intensa labor, gracias a la cual, ha sido posible seguir desarrollando nuestra actividad universitaria con garantías de seguridad y calidad, como corresponde a nuestra Institución. Al mismo tiempo, se ha realizado una gran inversión que ha permitido adaptar nuestros espacios docentes a las medidas preventivas impuestas por las autoridades sanitarias, dotándonos de los medios técnicos que nos permiten garantizar el mantenimiento de la actividad docente, en el actual contexto derivado de la situación de crisis sanitaria.

La evolución actual de la pandemia ha determinado que el Presidente de la Junta de Andalucía, mediante *Decreto 9/2020, de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2*, haya establecido medidas que afectan al desarrollo de la actividad universitaria.

También es necesario observar la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En su artículo 6.1 se establece que *“En el grado 1 y 2 las Universidades públicas y privadas continuarán con la impartición de clases teóricas on-line, manteniéndose la presencialidad para prácticas experimentales, rotatorias, Practicum, o actividades similares, incluidas las de investigación”*.

Las medidas específicas son preventivas, temporales y de carácter excepcional, y serán de aplicación durante la vigencia prevista en el citado Decreto 9/2020.

En atención a todo lo anterior, este Rectorado resuelve:

PRIMERO. La suspensión de las clases teóricas de forma presencial en los títulos de Grado, Máster Universitario, Títulos Propios y Formación Permanente, que será sustituida por docencia on-line, respetando el horario establecido.

Para la realización de la docencia telemática solo se podrán utilizar las plataformas licenciadas por la Universidad de Jaén. De esta manera se garantiza la correcta protección de datos de los miembros de la comunidad universitaria, la integridad de la información, la seguridad informática de los medios institucionales y de los propios usuarios, así como el soporte técnico necesario.

El profesorado continuará impartiendo la docencia desde las instalaciones de la Universidad de Jaén.



Universidad de Jaén

Rectorado

SEGUNDO. El mantenimiento de las pruebas de evaluación de carácter presencial previstas en las guías docentes y que estuviesen programadas durante el periodo en el que esté en vigor la presente Resolución.

TERCERO. El mantenimiento de la presencialidad de las prácticas experimentales y de laboratorio, las asignaturas de Practicum o Prácticas Externas, las prácticas de campo, las prácticas clínicas en centros del Sistema Sanitario Público Andaluz y, en general, todas aquellas prácticas, seminarios y talleres que el Centro considere insustituibles y no prorrogables. Los horarios para estas actividades serán los ya programados y podrán, de acuerdo con la norma, realizarse con posterioridad a las 18.00 horas.

CUARTO. El mantenimiento de las tutorías y la atención al estudiantado que se realizarán por medios telemáticos en el horario establecido para ello.

QUINTO. Que los actos académicos (lecturas de tesis doctorales, defensas de TFG/TFM, etc.) y los procesos selectivos (concursos y oposiciones) programados para el periodo durante el que esté en vigor la presente Resolución, podrán realizarse de manera presencial en las mismas condiciones en las que se venían desarrollando hasta el momento.

SEXTO. Con carácter general, la celebración de forma telemática de las actividades culturales programadas durante la vigencia de la presente Resolución.

SÉPTIMO. El mantenimiento de los servicios deportivos universitarios de acuerdo a la normativa específica vigente.

OCTAVO. El mantenimiento de la actividad del servicio de biblioteca universitaria en las mismas condiciones en las que venía prestándose.

NOVENO. El desarrollo de la actividad investigadora con normalidad.

DÉCIMO. Aunque la normativa de la Junta de Andalucía anteriormente citada no afecta a las actividades desarrolladas por el personal de administración y servicios, las condiciones para el desarrollo de su actividad de forma no presencial serán objeto de regulación específica por medio de una Instrucción de Gerencia.

UNDÉCIMO. La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación.

Jaén, 9 de noviembre de 2020
El Rector,

Juan Gómez Ortega